

**\*20193240367133\***

**\*20193240374193\***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

**SALAS DE JUSTICIA**

**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD  
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

**AUTO SRVNH – 04 / 00 – 81/ 2019**

Bogotá D.C., Jueves, 21 de Noviembre de 2019

<b>Radicación</b>	<b>*20193240374193*</b>
<b>Asunto</b>	<i>Auto por medio del cual se dispone la incorporación de los CD's contentivos de la información trasladada a los comparecientes llamados a notificación mediante los Autos SRVNH 04/01–01/19 del 10 de junio de 2019, y SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019.</i>

**I. ASUNTO POR RESOLVER**

1. El despacho relator del Caso 004: *“Situación Territorial de la región Urabá”* de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante: la Sala de Reconocimiento) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante: la JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, dispone la incorporación de los Cd's contentivos de la información trasladada a los comparecientes llamados a notificación mediante los Autos SRVNH 04/01–01/19 del 10 de junio de 2019, y SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019.

**II. ACTUACIÓN PROCESAL**

2. Mediante Auto 040 del pasado 11 de septiembre de 2018, la Sala de Reconocimiento resolvió: *“Avocar conocimiento de los hechos vinculados a la situación territorial de la región Urabá en los municipios de: Turbo, Apartadó, Carepa,*

*Chigorodó, Mutatá, y Dabeiba en el departamento de Antioquia y El Carmen de Darién, Riosucio, Unguía y Acandí, en el departamento de Chocó, presuntamente cometidos de forma directa o indirecta en relación con el conflicto armado por miembros de las FARC – EP y de la Fuerza Pública, desde el 1 de enero de 1986 y con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.”*

3. Seguidamente mediante Auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019, el despacho relator del Caso 004: *“Situación Territorial de la región Urabá”* – en adelante STU-, y dispuso la notificación y puesta a disposición del expediente a *personas en servicio activo, retirados y separados de la fuerza pública* referidos en la STU.

4. Igualmente, mediante Auto SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019, el despacho relator del Caso 004 dispuso la notificación y puesta a disposición del expediente a: *“exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo FARC-EP”* mencionados en la STU.

5. En el primero de los autos de notificación referidos se dispuso la notificación de 94 comparecientes referentes a *personas en servicio activo, retirados y separados de la fuerza pública*, que se refieren a continuación, a quienes en desarrollo de la decretada notificación se dispuso la entrega individual de un Cd contentivo de la información referida en el auto respectivo<sup>1</sup>:

- 1. Agudelo Soto, William. Cédula 16.425.152
- 2. Aguirre, Juan David. Cédula 70.257.628
- 3. Álvarez Correa, Luis Adrián. Cédula 71.316.920
- 4. Arrieta Lara, Oswaldo Manuel. Cédula 9.693.564
- 5. Brango Agamez, Darío. Cédula 78.753.163
- 6. Brunal Álvarez, Oscar Enrique. Cédula 8.329.105
- 7. Buevas Lozano, Ricardo Manuel. Cédula 73.231.155
- 8. Cano Tabares, Omar Albeiro. Cédula 71.951.312
- 9. Capera Vargas, William Andrés. Cédula 14.325.499
- 10. Carabali Ibarra, Carlos Andrés. Cédula 10.698.536
- 11. Carvajal Osorio, Bayron Gabriel. Cédula 79.366.540
- 12. Castrillón García, Jorge Gabriel. Cédula 79.313.504
- 13. Chamorro Arrieta, Daniel. Cédula 92.071.072
- 14. Ciro Martínez, Cesar Duván. Cédula 70.729.563
- 15. Coral Trujillo, Jaime. Cédula 6.316.689

<sup>1</sup> JEP. Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas. Auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019. Numerales 16 y 17: *“En el marco de esta investigación, el despacho cuenta con elementos suficientes para notificar a las personas que se mencionan en esta decisión y, en el marco de principios de debido proceso y lealtad procesal, pondrá a su disposición el expediente de la Situación territorial de Urabá que reposa en la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento. Otras piezas procesales serán puestas a disposición de los notificados en la medida en que sean cotejadas, sometidas a análisis judicial e incorporadas al expediente, en el marco de los principios de efectividad de la justicia restaurativa y el procedimiento dialógico que rigen esta jurisdicción.*



- 16. Córdoba Lenes, Norberto. Cédula 78.715.867
- 17. Del Río Rojas, Rito Alejo. Cédula 17.098.829
- 18. Duran Oliveros, Daiber Antonio. Cédula 92.545.575
- 19. Estupiñan Chamorro, Jorge Andrés. Cédula 98.389.303
- 20. Franco Osorio, Jaiber Andrés. Cédula 98.505.033
- 21. García Estupiñan, Edgar Javier. Cédula 80.245.572
- 22. García Nieto, Rolando. Cédula 7.228.495
- 23. Gil León, Jairo Andrés. Cédula 6.198.891
- 24. González Villafaña, Iván Andrés. Cédula 6.198.891
- 25. Grajales Garcia, Juan Manuel. Cédula 71.741.672
- 26. Granada Valle, Heriberto de Jesús. Cédula 71.741.672
- 27. Gutierrez Vélez, Héctor. Cédula 79.380.207
- 28. Jaramillo Giraldo, Alejandro. Cédula 16.940.498
- 29. Hernández Ávila, Alberto Cecilio. Cédula 71.255.233
- 30. Hernández Gómez, Eduardo. Cédula 9.204.039
- 31. Hinestroza, Fernando. Cédula 71.945.548
- 32. Jerez Flórez, Víctor Julio. Cédula 13.922.892
- 33. Llorente Díaz, Daniel Esteban. Cédula 71.240.478
- 34. López Chavarría, Saúl Enrique. Cédula 71.240.478
- 35. López Héctor, Andrés. Cédula 70.855.838
- 36. Madrid Romero, Luis Carlos. Cédula 78.764.617
- 37. Martínez Gómez, German Manuel. Cédula 10.903.541
- 38. Mena, Dixon Arturo. Cédula 11.636.004
- 39. Milanés Vega, Jorge Humberto. Cédula 92.543.509
- 40. Montoya Uribe, Mario. Cédula 19.131.775
- 41. Morales Romero, Siervo Alexander. Cédula 7.335.032
- 42. Muses Valbuena, Edgar Gilberto. Cédula 19.742.966
- 43. Muñoz Montoya, Juan Esteban. Cédula 8.028.242
- 44. Núñez Mejía, Rafael Alejandro. Cédula 92.521.905
- 45. Ochoa Blanco, Fidel Iván. Cédula 73.549.327
- 46. Orozco Fernández, Orley Yesid. Cédula 1.067.843.254
- 47. Ospina Cifuentes, Manuel Salvador. Cédula 3.370.624
- 48. Ospina Padilla, Carlos Cesar. Cédula 73.549.327
- 49. Pacheco Angulo, Jhon Alberto. Cédula 8.643.537
- 50. Pachón Jimenez, Iván Giovanni. Cédula 80.151.559
- 51. Padilla Ramos, Adelson. Cédula 8.435.293
- 52. Palacios Córdoba, Santiago. Cédula 71.989.971
- 53. Parra Mejía, William Augusto. Cédula 98.547.816
- 54. Patermina Manchego, Neirith. Cédula 8.374.880
- 55. Peña Díaz, Gerardo Javier. Cédula 1.067.858.684
- 56. Pereira Pineda, William Augusto. Cédula 1.067.090.990
- 57. Pérez Betancourth, Armando Alberto. Cédula 98.491.738
- 58. Pérez García, Sergio Enrique. Cédula 80.415.328
- 59. Pinto Colmenares, Jaime Alonso. Cédula 88.000.349
- 60. Plazas Acevedo, Jorge Eliecer. Cédula 19.378.292
- 61. Puentes Arrieta, Adrián Ramiro. Cédula 1.101.782.147
- 62. Quintero Flórez, Manuel Antonio. Cédula 73.575.139
- 63. Ramirez Rodríguez, Jorge Mauricio. Cédula 80.443.456
- 64. Rengifo Buenaños, Julián. Cédula 11.809.629
- 65. Rengifo Betancourt, Wilder de Jesús. Cédula 3.482.915



- 66. Rentería Palomeque, Agustín. Cédula 71.949.317
- 67. Rey Ospina, Carlos Alberto. Cédula 80.153.770
- 68. Rincón Salgado, Yon Andrei. Cédula 80.063.052
- 69. Rodríguez Zambrano, Rafael. Cédula 8.322.689
- 70. Romero Barrios, Hernando. Cédula 8.788.472
- 71. Romero Lucas, Ever Enrique. Cédula 1.066.722.268
- 72. Rubio Ospina, Alberto Javier. Cédula 72.228.706
- 73. Sánchez Arango, José Ignacio. Cédula 98.601.938
- 74. Sánchez Mejía, Leslie Bornang. Cédula 71.753.651
- 75. Sierra Passo, Carlos Arturo. Cédula 72.048.861
- 76. Solano Banquez, William. Cédula 98.652.040
- 77. Solarte Mora, Luís Germán. Cédula 98.383.876
- 78. Suarez Madera, Martín. Cédula 8.166.335
- 79. Suaza Berrio, Carlos Henry. Cédula 71.755.145
- 80. Tano López, Walter. Cédula 7.381.770
- 81. Tapias Arias, David Aleyxer. Cédula 70.257.094
- 82. Toledo Sánchez, Luis Alejandro. Cédula 12.258.225
- 83. Torres Botero, Fredy. Cédula 94.228.238
- 84. Tovia Medrano, Germán Custodio. Cédula 92.510.374
- 85. Trujillo Hernández, Iván Darío. Cédula 98.566.834
- 86. Urrego David, Javier. Cédula 71.254.844
- 87. Valoyes Murillo, Jeimin. Cédula 11.809.822
- 88. Vargas Morales, Néstr Raúl. Cédula 79.121.192
- 89. Varón Franco, Jhon Alexander. Cédula 5.819.803
- 90. Villa Mejía, Jhon Jairo. Cédula 8.062.703
- 91. Villamizar León, eduar Alveiro. Cédula 9.736.666
- 92. Viloría Avendaño, Nelson. Cédula 8.062.703
- 93. Zambrano Hernández, Ferdinando. Cédula 3.873.143
- 94. Zapata Hincapié, José Aristóbulo. Cédula 71.706.076

6. Para los referidos se dispuso la puesta a disposición de la información en los siguientes términos:

*“Conforme al contenido de los informes analizados, y a partir de clasificaciones constitucionales y legales, se han definido restricciones al acceso a la información, buscando que esta reciba la protección adecuada que garantice en especial, los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado colombiano sin detrimento a la aplicación de la regla general de máxima divulgación, del respeto del debido proceso y de los derechos de la defensa”<sup>2</sup>*

7. En específico en materia de informes para este grupo de comparecientes se refiere el auto en comento a que: *“Cada persona notificada en la Situación Territorial de Urabá ha sido mencionada por lo menos en uno de los informes que se enlista a continuación y que quedan a disposición de los comparecientes notificados*

<sup>2</sup> JEP. Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas. Auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019. Numeral 14.



como parte del expediente. (...)”<sup>3</sup>, los informes aludidos corresponden a los siguientes:

	INFORME PRESENTADO POR	FECHA DE ENTREGA	NOMBRE DEL INFORME	NICEL DE RESTRICCIÓN
1	Instituto Popular de Capacitación (IPC)	9/04/2018	Informe Resistiendo la violencia política. El caso del Instituto Popular de Capacitación. Bogotá: IPC, 2018, Archivo en PDF entregado a la JEP el 9 de abril de 2018.	Público
2	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)	9/08/2018	Sistema de afectaciones a pueblos indígenas ONIC Urabá 2018	CONTIENE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA
3	REINICIAR	24/05/2018	Corporación Reiniciar, “Capítulo 4: La Unión Patriótica en la región de Urabá” En Informe; “¡Venga esa mano, País! Memoria Viva de una vergüenza nacional”. Bogotá: Corporación Reiniciar, 2018.	Público
4	Fiscalía General de la Nación 30 de mayo	30/05/2018	Informe 1. Inventario del Conflicto Armado. Diccionario de datos. Explicación Contenido. Anexos SIJUF y SPOA	CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
			Informe 3. Victimización UP.	CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
			Informe 5. Muertes Ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.	CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
			Informe N 7. Violencia basada en género cometida por agentes del Estado.	CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
5	Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) – JEP – CEV – 28 de Mayo de 2018.	17/05/2018	CNMH, ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: CNMH 2013, Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018	PÚBLICO
			CNMH, Justicia y paz. Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Bogotá: CNMH, 2012 Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO
			CNMH, Huellas y rostros de la desaparición forzada Tomo II. Bogotá CNMH 2013. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO
			CNMH, Región Caribe, Antioquia y Chocó: Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama post acuerdos con AUC. Bogotá: CNMH, 2014. Entregado a la JEP el 16 de Mayo de 2018.	PÚBLICO
			CNMH, Una nación desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO
			CNMH, La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO
6	Fundación Forjando Futuros (FFF) y el Instituto Popular de Capacitación (IPC)	7/12/2018	FFF & IPC, Restitución colectiva de tierras en Colombia. Una propuesta para cumplir con éxito la devolución de tierras en los 143 municipios de mayor despojo de la tierra. Julio de 2012.	PÚBLICO
			FFF, Desplazamiento, abandono forzado y despojo de tierras en Colombia.	PÚBLICO
7	Fiscalía General de la Nación 30 de mayo.	14/01/2019	Victimización a líderes sociales y defensores de derechos humanos por parte de agentes del Estado.	CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
8	CINEP	9/04/2018	CINEP. Jiguamiandó y Curvaradó. CINEP, Casos Tipo. Tramoya: Derechos Humanos y Palma en Jiguamiandó y Curvaradó, Bogotá: CINEP, s.f.	PÚBLICO
			CINEP San José de Apartadó. CINEP, Caso Tipo N 6. San José de Apartadó la otra versión, Bogotá: CINEP, 2005.	PÚBLICO
			CINEP Rito Alejo. CINEP, Capítulo 2000 El General *Rito	PÚBLICO

<sup>3</sup> JEP. Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas. Auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019. Numeral 15.



		Alejo del Río: baluarte del paramilitarismo bajo el blindaje de la impunidad en: Noche y Niebla DEUDA CON LA HUMANIDAD paramilitarismo de Estado en Colombia 1988-2003, Bogotá: CINEP, 2004.	
		CINEP Brigada XVII. CINEP, Anexo 7: El “falso positivo” como hábito y rutina: La Brigada XVII del Ejército – Carepa – Urabá antioqueño en: Noche y Niebla, Caso tipo COLOMBIA DEUDA CON LA HUMANIDAD 23 años de falsos positivos. Bogotá: CINEP, 2011.	PÚBLICO

8. Igualmente, el oficio con el cual se dispuso la notificación de los referidos comparecientes establece:

*“A través del presente oficio secretarial Usted esta siendo notificado en su calidad de persona en servicio activo, retirada o separada de la fuerza pública (ejercito nacional), porque Usted ha sido comprometido en por lo menos uno d ellos informes incorporados al expediente de la Situación territorial de la región Urabá (Auto SRVR N° 040 de 11 de septiembre de 2018), que fueron allegados a la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), conforme al numeral 48 del Punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre de 2016 (en adelante: el Acuerdo Final). En consecuencia, el despacho relator de la Situación territorial de Urabá pone a su disposición el expediente respectivo al que Usted puede acceder personalmente, de modo individual o en compañía de su apoderado judicial debidamente acreditado si así lo desea, acudiendo a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y conductas (en adelante: Sala de Reconocimiento o SRVR) de la JEP. En el marco de los principios orientadores de publicidad, celeridad, seguridad, transparencia y lealtad procesal, la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento le hará entrega de un CD personal e intransferible que contiene la información que lo compromete con la Situación territorial de Urabá de la que dispone el despacho relato y que ha sido incorporada hasta mayo de 2019.”*

9. En iguales condiciones, mediante Auto SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019, se dispuso la notificación de las siguientes personas y para cada uno de estos, la entrega individual de la información aludida en el auto aludido en Cd, corresponde en consecuencia los siguientes sujetos los llamados a notificación y a quienes se dispuso la generación y entrega del referido Cd:

- 1. Aguirre Saldarriaga, Benigno Antonio. Cédula 80.246.280
- 2. Aguirre Saldarriaga, Rafael Antonio. Cédula 80.246.154
- 3. Aguirre Urrego, Arnulfo. Cédula 98.619.425
- 4. Alcaraz Ramírez, Juan Rafael (a. Mollejo). Cédula 1.027.943.176
- 5. Alcira Sotelo, Reinel, Cédula 82.210.017
- 6. Álvarez Palacios, Arquímedes de Jesús (a. Jhon Jairo, Camparusia). Cédula 84.181.90
- 7. Aparicio Vargas, José. Cédula 15.679.714
- 8. Arboleda García, Héctor. Cédula 1.039.287.044
- 9. Arenas Ríos, Gerardo. Cédula 15.928.304
- 10. Arroyo Díaz, Fermín José (a. Pacheco). Cédula 71.980.595
- 11. Bautista Pérez, Luz Daris. Cédula 43.972.679
- 12. Beltrán Padilla, Carlos Mario. Cédula 82.210.022



- 13. Berrio Higueta, Jhon Fernando (a. Remache, Medio Metro, Pipón). Cédula 8.322.535
- 14. Betancur Flórez, José Manuel (a. Chonto, Yarleison) Cédula 15.328.635
- 15. Borja Pernía, Omar de Jesús (a. Condorito). Cédula 71.988.186
- 16. Bula Acosta, Fabian Antonio. Cédula 6.811.399
- 17. Calada Goez, Juan Bautista. Cédula 71.934.164
- 18. Cardona Correa, Jhon Jairo (a. Carebruja). Cédula 71.949.924
- 19. Cardona David, Obeimar Edilson (a. Wilmar, Burro). Cédula 71.386.723
- 20. Cardona Ortega, Melida (a. Lucero, Estrella). Cédula 39.422.716
- 21. Cartagena, Jesus Arley. Cédula 4.414.010
- 22. Castro Fajardo, José Gragorio (a. Yimi, Jimmy, Cejas). Cédula 8.111.430
- 23. Céspedes Vidales, Faiber. Cédula 1.006.028.357
- 24. Chanci Aguirre, Arnobis Antonio (a. evert, Fruticas). Cédula 1.028.003.964
- 25. Chanci Estrada, Guillermo León (a. Leonidas, chupete). Cédula 71.936.060
- 26. Córdoba Blandón, Carlos Mario (a. Tayson). Cédula 1.047.457.857
- 27. Camargo Coronado, Alberto. Cédula 19.3823.533
- 28. Cruz Vega, Martín (a. Rubín, Morro, Rojo, Rubino). Cédula 83.025.508
- 29. Cuesta Córdoba, Willinton. Cédula 8.111.173
- 30. Cuesta Córdoba, Cesar. Cédula 11.789.882
- 31. David Berrio, Daniel Antonio. Cédula 1.026.150.727
- 32. David David, Sofonías. Cédula 71.948.008
- 33. David Graciano, José Albeiro (a. Pino). Cédula 1.128.449.416
- 34. David Ortiz, Jhon Jader. Cédula 71.794.157
- 35. Durango López, Julio César. Cédula 3.532.911
- 36. Escobar Manco, Horngel Antonio (a. Edison, Lápiz). Cédula 71.944.340
- 37. Estrella Fernández, Norbeys de Jesús (a. Ramiro). Cédula 11.033.096
- 38. Fernández Castro, Paula Andrea (a. Paola). Cédula 32.209.436
- 39. Figueroa, Javier Antonio. Cédula 1.038.806.549
- 40. Gañan Vasquez, Luz Elena. Cédula 15.453.268
- 41. García Gúzman, Carlos Alberto (a. Ramirito). Cédula 71.935.846
- 42. Giraldo Montes, Luís Mario. Cédula 15.453.268
- 43. Goez Úsuga, Belmiro (Belarmino). Cédula 8.417.226
- 44. Goez Úsuga, Robinson. Cédula 8.417.887
- 45. Goez Úsuga, Dorbey Antonio (a. Caliente, Milton Calienta). Cédula 1.128.408.001
- 46. González Tuberquia, José Aldemar. Cédula 71.946.970
- 47. Guisao Duarte, Iván Darío. Cédula 8.429.364
- 48. Guzmán Martínez, Edwin. Cédula 11.901.618
- 49. Henao Cardozo, Luis Alberto. Cédula 15.286.945 (15.676.668)
- 50. Hernández Higueta, Iván de Jesús. Cédula 15.286.945
- 51. Hidalgo Rivera, Leidy Jhoanna (a. Mauricio). Cédula 1.038.820.627
- 52. Higueta Cifuentes, Eduar Yovany. Cédula 1.028.007.701
- 53. Higueta Cifuentes, Jhon Jairo. Cédula 1.027.963.255
- 54. Higueta Tuberquia, Jorge Luis (a. Sillas, Invalido). Cédula 8.324.848
- 55. Higueta Tuberquia, Ricardo Antonio (a. Martin, Care Rata). Cédula 98.681.983
- 56. Jaramillo Torres, Verónica María. Cédula 1.214.718.202 (registrada en el sistema) / Cédula 1.214.718.262 (registrada en el Acta JEP)
- 57. Jiménez David, Roniero. Cédula 1.148.211.260
- 58. Jiménez Montoya, Jhon Otibal. Cédula 71.782.456



- 59. Jiménez, Erel. Cédula 8.412.828
- 60. Leal Palacio, Dagoberto. Cédula 3.532.826
- 61. Londoño Echeverry, Rodrigo (a. Timochencko, Timoleón Jimenez, Pedro, Rubén Zamora, Ciro). Cédula 79.149.126
- 62. Londoño Giraldo, Rubén Darío. Cédula 71.976.881
- 63. Londoño Osorio, Luis Alberto. Cédula 6.706.714
- 64. Londoño Osorio, Mauricio. Cédula 8.111.295
- 65. Marín Arango, Luciano (a. Iván Márquez, Simón, Ciego, Guillermo, Juan Márquez, Israel Daza Buitrago). Cédula 19.304.877
- 66. Martínez Sánchez, Alfonso Manuel. Cédula 4.857.779
- 67. Montes Vallejo, Roberto (a. El Gallo). Cédula 8.339.102
- 68. Montoya Atehortua, Nicolás de Jesús. Cédula 71.930.453
- 69. Montoya Borja, Arnoldo. Cédula 71.938.361
- 70. Montoya Borja, Huldar de Jesús (a. Santo Negro, Cabeza). Cédula 71.938.214
- 71. Montoya Tuberquia, Rodrigo Antonio (a. Patiño). Cédula 71.945.481
- 72. Moreno Salas, José Venancio. Cédula 8.112.473
- 73. Mosquera Waldo, Luis Ángel. Cédula 12.002.337
- 74. Motta, José Fredy. Cédula 93.450.091
- 75. Motato Rentería, Claudia Patricia (a. Olga). Cédula 26.378.202
- 76. Moya Gutierrez, Néstor. Cédula 71.974.257
- 77. Muñoz Úsuga, Wilson. Cédula 71.947.052
- 78. Murillo Mosquera, Jhon Erlin. Cédula 1.151.335.333
- 79. Noriega, Floresmiro. Cédula 4.752.588
- 80. Orrego Madina, Fancy María (a. Francy, Francia, Maria, Helena, Erika, Erica Montero). Cédula 39.409.946
- 81. Ortega Chaverra, Juan Carlos (a. Chompiras, Norberto). Cédula 71.393.526
- 82. Ortiz Giraldo, Rubén Darío (a. Kadafy, Moncholo, Escobar). Cédula 71.252.540
- 83. Ortiz Hoyos, Elin Manuel. Cédula 12.001.968
- 84. Osorio Gañan, Diomedes. Cédula 98.711.192
- 85. Hernández Osorio, Argemiro. Cédula 10.029.522
- 86. Oviedo Jaramillo, Set Enoc. Cédula 78.646.696
- 87. Palacios Mosquera, David. Cédula 8.112.311
- 88. Peña Sanguino, Samuel Segundo. Cédula 71.980.070
- 89. Peña Hernández, Oberto. Cédula 3.532.902
- 90. Pérez Arrieta, Ángel Eustorgio. Cédula 71.251.647
- 91. Pérez Rivera, Elkin de Jesús (a. Daimer, Yuri). Cédula 71.981.381
- 92. Pineda Álvarez, Blanca Nubia. Cédula 43.913.180
- 93. Porto Mercado, Hernán. Cédula 8.435.067
- 94. Posada Taborda, Luz Mery (a. Francy). Cédula 1.028.006.073
- 95. Quejada Quejada, Willinton (a. Mayerly, La Mona). Cédula 1.048.018.194
- 96. Ramírez, María Elda (a. Mayerly, La Mona). Cédula 43.530.223
- 97. Regino Doval, Julio César. Cédula 71.275.841
- 98. Restrepo Ruiz, Rodolfo (a. Víctor Tirado, Víctor 34). Cédula 4.531.657
- 99. Restrepo Ruiz, Yovanny Antonio. Cédula 8.129.114
- 100. Rios Hurtado, Justiniano. Cédula 4.798.126
- 101. Rios Echavarría, Uriel Antonio. Cédula 8.110.762
- 102. Rios Hernández, Wilson de Jesús (a. Leon, Fiera). Cédula 71.331.933
- 103. Rivera Tuberquia, Luis Adán. Cédula 78.305.364





- 104. Rivera Úsuga, Pedro Pablo. Cédula 71.945.010
- 105. Robledo Torres, Veyman. Cédula 11.798.286
- 106. Rodríguez Pineda, James. Cédula 71.241.064
- 107. Rodríguez Mesa, Ferley Fernando (a. Franco). Cédula 70.582.544
- 108. Romaña Robledo, Rafael. Cédula 71.982.804
- 109. Romaña Romaña, Masuel (a. Rocayo). Cédula 12.001.867
- 110. Romaña Romaña, Wilmar (a. Riqueza). Cédula 3.532.781
- 111. Salgado Estrella, Jhon Jairo (a. Bigote, Ariel, Guiso). Cédula 71.985.181
- 112. Sánchez Cifuentes, Jair Alonso. Cédula 1.027.955.737
- 113. Sánchez Arroyave, Jhover Man (a. Manteco, Rubén, Orozco, Grasa). Cédula 71.941.167
- 114. Sánchez Ramírez, José Ignacio (a. Melkin, Melkin Moreno, Payero). Cédula 70.434.360
- 115. Sepúlveda Arango, Angel Miro M. Cédula 1.039.289.694
- 116. Sepúlveda Centenos, Jorge Enrique. Cédula 78.767.064
- 117. Sepúlveda Moreno, Elkin Dario. Cédula 82.210.032
- 118. Serna Echeverry, Víctor Alfonso. Cédula 1.151.435.323
- 119. Suarez Amaya, Oscar Darío. Cédula. 1.151.435.323
- 120. Suaza, Leonardo de Jesús (a. Pablo). Cédula 8.110.917
- 121. Tavera Mendoza, Lilia. Cédula 40.730.490
- 122. Tordecilla Madera, Jorge Antonio (a. Fabio, Jorge). Cédula 6.706.265
- 123. Tordecilla Madera, Julio César (a. El Grande, Jhonatan, Faris). Cédula 8.112.523
- 124. Tordecilla Madera, oscar Elías. Cédula 8.111.806
- 125. Torres Ayala, Harbey. Cédula 3.532.574
- 126. Torres Chanci, José Vitalino (a. Conrado). Cédula 1.027.958.467
- 127. Torres Chanci, Noel Ángel (a. Burro, Cepilolo). Cédula 71.948.115
- 128. Torres Muñeton, Gilberto de Jesús. Cédula 1.027.958.467
- 129. Torres Ortiz, Isabel María. Cédula 43.140.505
- 130. Torres Varelas, Manuel Antonio. Cédula 8.417.716
- 131. Tuberquia Valderrama, Wilmer Darío (a. Gurre). Cédula 8.321.758
- 132. Tuberquia David, Jesús Emilio (a. Chucho, Oscar). Cédula 71.948.029
- 133. Tuberquia Torres, Arlinse. Cédula 71.242.210
- 134. Urrego Medina, José Milciades (a. Rigoberto Lozada). Cedula 15.367.820
- 135. Úsuga, Otalvaro. Cédula 8.335.597
- 136. Úsuga Restrepo, Luis Oscar (a. Isaías Trujillo, el Viejo, Luis Carlos, José Salvador Galán Rodríguez, El Cucho). Cédula 8.331.030
- 137. Valle Valderrama, Luz Deni. Cédula 39.422.763
- 138. Vargas Graciano, Jaidier (a. Picolina, Picolima). Cédula 71.981.838
- 139. Vergara Vergara, Jeronimo. Cédula 82.210.014
- 140. Zapata Jaramillo, Gerardo Arturo (a. Eduard). Cédula 70.581.449
- 141. Zapata Sepúlveda, Norbey de Jesús. Cédula 8.324.901
- 142. Zapata Solís, Anel Yisela. Cédula 8.324.901
- 143. Zapata Solís, Luis Arcelio (a. Pepe). Cédula 1.027.957.606
- 144. Zapata Solís, Sandra Patricia. Cédula 39.425.023
- 145. Zapata Solís, William (a. Farid). Cédula 1.027.943.181
- 146. Zuñiga Iriarte, Israel Alberto (a. Benkos Bioho). Cédula 72.152.361

10. Por su parte, para los comparecientes referidos en el Auto SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019, en materia de informes se refiere el auto en comento a que: *“Cada persona notificada en la Situación Territorial de Urabá ha sido mencionada por lo menos en uno de los informes que se enlista a continuación y que quedan a disposición de los comparecientes notificados como parte del expediente. (...)”*<sup>4</sup>, los informes aludidos corresponden a los siguientes:

	INFORME PRESENTADO POR	FECHA DE ENTREGA	NOMBRE DEL INFORME	NICEL DE RESTRICCIÓN	MEDIO
1	Instituto Popular de Capacitación (IPC)	9/04/2018	Informe Resistiendo la violencia política. El caso del Instituto Popular de Capacitación. Bogotá: IPC, 2018, Archivo en PDF entregado a la JEP el 9 de abril de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL
2	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)	9/08/2018	Sistema de afectaciones a pueblos Indígenas ONIC. Extracto Urabá (formato Excel)	PÚBLICO	DIGITAL
3	REINICIAR	24/05/2018	Corporación Reiniciar, “Capítulo 4: La Unión Patriótica en la región de Urabá” En Informe; “¡Venga esa mano, País! Memoria Viva de una vergüenza nacional”. Bogotá: Corporación Reiniciar, 2018.	PÚBLICO	DIGITAL
4.1	Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) – JEP – CEV – 28 de Mayo de 2018.	17/05/2018	CNMH, ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: CNMH 2013, Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
4.2			CNMH, Justicia y paz. Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Bogotá: CNMH, 2012 Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
4.3			CNMH, Huellas y rostros de la desaparición forzada Tomo II. Bogotá CNMH 2013. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
4.4			CNMH, Región Caribe, Antioquia y Chocó: Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama post acuerdos con AUC. Bogotá: CNMH, 2014. Entregado a la JEP el 16 de Mayo de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
4.5			CNMH, Una nación desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
4.6			CNMH, La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017. Entregado a la JEP el 16 de mayo de 2018.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
5.1	Fundación Forjando Futuros (FFF) y el Instituto Popular de Capacitación (IPC)	7/12/2018	FFF & IPC, Restitución colectiva de tierras en Colombia. Una propuesta para cumplir con éxito la devolución de tierras en los 143 municipios de mayor despojo de la tierra. Julio de 2012.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
5.2			FFF, Desplazamiento, abandono forzado y despojo de tierras en Colombia.	PÚBLICO	DIGITAL Y FISICO
6.1	Fiscalía General de la Nación (FGN)	30/05/2019	Informe N° 1. Inventario del Conflicto Armado. Diccionario de datos. Explicación Contenido. 87 páginas con Anexos SIJJUP y SPOA	Reservado	DIGITAL
6.2		30/05/2019	Informe N° 2. Retención ilegal por parte de las FARC- EP. 193 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.3		30/05/2019	Informe N° 3. Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado. 239 páginas.		
6.4		16/07/2019	Informe N° 4. Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC- EP. 168 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.5		24/08/2018	Informe N°6 Violencia basada en género cometida por miembros de las FARC.EP. 225 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.6		30/10/2018	Informe N°8. Retención y ocultamiento permanente	Reservado	DIGITAL

<sup>4</sup> JEP. Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas. Auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019. Numeral 15.



		de personas por parte de las FARC-EP. 113 páginas.		
6.7	14/01/2019	Informe N° 10. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. 248 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.8	28/03/2019	Informe N°12. Movilización forzada por parte de las FARC-EP. 128 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.9	28/03/2019	Informe N°14 Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP. 280 páginas. 277 páginas.	Reservado	DIGITAL
6.10	28/03/2019	Informe N°16. Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP. 286 páginas.	Reservado	DIGITAL

11. En similares condiciones al grupo de comparecientes referente a Fuera Pública, el oficio con el cual se dispuso la notificación de los referidos comparecientes excombatientes de las FARC-EP establece:

*“A través del presente oficio secretarial Usted esta siendo notificado en su calidad de ex combatiente de las FARC-EP, porque Usted ha sido comprometido en por lo menos uno d ellos informes incorporados al expediente de la Situación territorial de la región Urabá (Auto SRVR N° 040 de 11 de septiembre de 2018), que fueron allegados a la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), conforme al numeral 48 del Punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre de 2016 (en adelante: el Acuerdo Final). En consecuencia, el despacho relator de la Situación territorial de Urabá pone a su disposición el expediente respectivo al que Usted puede acceder personalmente, de modo individual o en compañía de su apoderado judicial debidamente acreditado si así lo desea, acudiendo a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y conductas (en adelante: Sala de Reconocimiento o SRVR) de la JEP. En el marco de los principios orientadores de publicidad, celeridad, seguridad, transparencia y lealtad procesal, la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento le hará entrega de un CD personal e intransferible que contiene la información que lo compromete con la Situación territorial de Urabá de la que dispone el despacho relato y que ha sido incorporada hasta mayo de 2019.”*

12. De otra parte, mediante Auto SRVNH – 04 / 00 – 77/ 2019, del pasado 9 de octubre de 2019, este despacho decretó la práctica de diversas diligencias colectivas de construcción dialógica de la verdad con los comparecientes notificados en la forma descrita previamente, de la siguiente forma:

Para los comparecientes referidos en el auto SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019, referente a los excombatientes de las FARC – EP, en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ubicados en los municipios de la “Situación Territorial de la Región Urabá”, las cuales a la fecha efectivamente se han desarrollado:

<u>Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación</u>	<u>Lugar de Ubicación</u>	<u>Fecha</u>
-ETCR Brisas y Silver Vidal Mora	Riosucio y Carmen	30 de octubre de 2019



	de Darién - Choco	
San José de León	Mutatá – Antioquia	31 de octubre de 2019
Llano Grande ETCR Jacobo Arango	Dabeiba - Antioquia	6 de noviembre de 2019

Por su parte la *diligencia colectiva de construcción dialógica de la verdad* para los comparecientes referidos en el auto SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019, se desarrolló en la ciudad de Bogotá con los comparecientes que previa convocatoria contribuirán al establecimiento de elementos de contexto en los 3 primeros periodos:<sup>5</sup> 1986 – 1994, 1994-1997 y, 1998-2002 definidos en el Auto 040 de 11 de septiembre de 2018.

<u>Comparecientes</u>	<u>Lugar de Realización</u>	<u>Fecha</u>
Referidos en los 3 primeros periodos referidos en el Auto 040 de 2018.	Bogotá D.C.	25 de octubre de 2019

13. Finalmente, en el Auto 228 de 29 de octubre de 2019, la Sala de Reconocimiento ordenó el primer llamamiento a diligencia de versiones voluntarias en el marco de la Situación Territorial de la región de Urabá, para lo cual en los Anexos I y II ordenó y programó la realización de las mismas refiriéndose el primero para los exintegrantes de la Fuerza Pública y el segundo para los excombatientes de las FARC – EP, llamados a comparecer en la “*Situación Territorial de la Región Urabá*”.

<sup>5</sup> JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 040 de 2018, numeral 18: “Que, el análisis de la información en la etapa de concentración permitió igualmente identificar hitos espacio-temporales que entrelazan la región de Urabá en diversas dinámicas económicas y políticas en tensión: a) el primer periodo (1986-1994), de fortalecimiento de las organizaciones sociales, con fuerte impacto de los procesos de negociación entre el gobierno nacional y los grupos armados presentes en la región, entre ellos la consolidación de la Unión Patriótica (UP), como partido político producto de los acuerdos entre el gobierno nacional y las FARC -EP, así como la negociación de paz entre el gobierno nacional y el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el partido político Esperanza, Paz y Libertad (EPL), resultado de dicha negociación. Al final de este periodo se destaca como hito social el proceso denominado ‘Consenso Político Unidad por la Paz’, entre sectores políticos, económicos, organizaciones sociales y sectores de la iglesia en el municipio de Apartadó como epicentro del pacto; b) el segundo periodo (1994- 1997), se caracteriza por la consolidación del poder de las FARC-EP, las masacres dirigidas contra desmovilizados del EPL y el repliegue militar de las FARC-EP hacia el sur y el occidente del Urabá. Al final de este periodo se destaca como hito de transición, el incremento de las violencias contra la población civil, la consolidación de las estructuras nacionales de los grupos paramilitares bajo el nombre de Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) y el reconocimiento de las personerías jurídicas a Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria (Convivir); c) el tercer periodo (1997-2002), como una etapa de continuidad de la guerra en la disputa por la dominación y el control territorial por los actores armados, que también produjo graves violencias a la población civil en el Darién Chocoano. Como hechos notorios se destacan la Operación Génesis, el avance de la ofensiva paramilitar y la respuesta contraofensiva de las FARC-EP. Al final de este periodo se identifica como hito social el proyecto ‘Urabá Grande Unida y en Paz’.”

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

14. Establece la Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019) como principio en su artículo 21 el “*debido proceso*”<sup>6</sup> así como previamente la Ley 1922 de 2018, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para la JEP en igual sentido establece referencia en el parágrafo del artículo 4 a lo establecido en la Ley 906 de 2014 en lo concerniente a los deberes de las partes y sujetos procesales el postulado de “*lealtad procesal*”<sup>7</sup>, como pilares del desarrollo de los procedimientos a cargo de la JEP y en correspondencia las inherentes al desarrollo de las labores propias de la Sala de Reconocimiento.

15. En desarrollo de los referidos postulados y en concreto el aludido por referencia normativa expresa de “*lealtad procesal*” y para garantizar la debida conformación del expediente, advierte el despacho relator de la STU la necesidad de disponer la incorporación en los cuadernos principales configurados para cada uno de los comparecientes obligatorios del caso 004, las copias integras en formato DVD compilatoria para cada grupo de comparecientes contenido de los soportes digitales entregados individualmente a cada uno de los llamados a la notificación que se ha destacado previamente.

16. Debe señalarse que esta incorporación en atención a los principios enunciados corresponde a la integración de los respectivos cuadernos creados para cada grupo de comparecientes de los mismos soportes puestos de presente a cada uno de éstos de manera compilada y a disposición igualmente de los sujetos procesales e intervinientes especiales para su consulta y tratamiento en el marco de la STU, y es en garantía de la adecuado acceso a las fuentes que motivaron la vinculación de cada uno de los referidos en esta Situación Territorial que se estima necesaria y oportuna su incorporación en la forma descrita.

---

<sup>6</sup> Ley 1957 de 2019: Ley Estatutaria de Administración de Justicia de la JEP: Artículo 21. Debido Proceso. “*Todas las actuaciones en la JEP, de conformidad con las reglas aplicables a la Jurisdicción Especial para la Paz, respetarán los derechos, principios y garantías fundamentales del debido proceso, defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia, a presentar pruebas, a controvertir ante el tribunal para la paz las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho y a la independencia e imparcialidad de los magistrados de las Salas y Secciones, así como de los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación. La Jurisdicción Especial para la Paz aplicará el principio de favorabilidad en todas sus actuaciones, en especial respecto al tratamiento a recibir por cualquier persona sometida a esta jurisdicción. Todas las decisiones judiciales sobre las responsabilidades y sanciones de personas serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas lícitas, legalmente aportadas al proceso, regulares y oportunamente allegadas y admisibles ante tribunales de justicia. Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz a cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba. Las resoluciones y sentencias de las salas y secciones pueden ser recurridas en reposición o apelación.*”

<sup>7</sup> Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Artículo 140: De los deberes de las partes e intervinientes. “*Son deberes de las partes e intervinientes: 1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. (...)*”



Por lo anterior En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias, el despacho relator del Caso 004 “*Situación Territorial de la región Urabá*” de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – INCORPORAR** a cada cuaderno en DVD o DVDs compilatorios la información que fue puesta de presente a cada compareciente llamado a notificación mediante Autos SRVNH 04/01 – 01/19 del 10 de junio de 2019 y SRVNH 04/02 – 01/19 del 11 de junio de 2019, a la que se ha referido en los numerales tanto 7 y siguientes como 10 y siguientes de la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente decisión a los apoderados judiciales que se han constituido en el proceso para su conocimiento.

**TERCERO. - COMUNICAR** la presente decisión a la delegada de la Procuraduría General de la Nación asignada a esta Jurisdicción, por intermedio de la Secretaria Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 1 transitorio inciso 2, 5 transitorio inciso 1 y 12 transitorio inciso 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, en concordancia con el artículo 277 Constitucional y la Sentencia C-674 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., el 21 de noviembre de dos mil diecinueve (2019),

(Original Firmado)  
**NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN**  
Magistrada

